

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03- 002-2017-00058 -00
Demandante	Gonzalo Alonso Correa Valencia
Demandada	Linda Verónica Ochoa Toro
Asunto	Traslado avalúo comercial.
Sustanciación	980 V

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 10 de diciembre de 2020 (fl. 263), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 206 a 216) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 272); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-902846 cuantificado en la suma de **\$403.406.400** en el cual se descotó el valor de las tres unidades habitacionales integradas al inmueble en mención sobre los cuales se levantó el secuestro.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ